

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA

Por el cual se adopta el reglamento de crédito para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA, la Junta Directiva del Fondo de Empleados de ACH Colombia, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que el Fondo en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad, la capacidad de pago de sus asociados, los cupos individuales de préstamo establecido y la idoneidad de las garantías.
4. Que al ser necesario aceptar y acoger modificaciones en la prestación de los servicios de crédito, se harán evaluaciones periódicas ordenándose realizar las modificaciones pertinentes las cuales serán aprobadas en el mismo seno de la Junta Directiva.

ACUERDA:

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

Artículo 1º. OBJETIVOS Y NORMATIVIDAD: El presente reglamento de crédito tiene como objetivo fundamental establecer las normas que regulan la relación entre los asociados y el Fondo de Empleados en la prestación de este servicio institucional.

Se entenderá incorporada a la regulación de los servicios de préstamos, todas las disposiciones de ley y otras normas emanadas de las autoridades de control y vigilancia del sector solidario.

En el presente reglamento se presentan y definen las políticas, principios y criterios que orientarán la prestación del servicio de crédito, así como sus diferentes requisitos, condiciones y modalidades.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Artículo 2º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder al servicio de crédito el asociado deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

1. Ser asociado hábil y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo.
2. Diligenciar las solicitudes en los formatos y papelería definidas por la entidad y suministrar la información y documentación exigida para cada caso por las autoridades de crédito internas.
3. Presentar las debidas autorizaciones para que se pueda analizar y evaluar la solicitud de crédito en los términos definidos en el reglamento y en las demás disposiciones emanadas por parte de las autoridades de control y vigilancia del sector, especialmente las relacionadas con consultas ante las centrales de riesgo formalmente establecidas.
4. Constituir y conservar las garantías que se establecen para cada caso.
5. En el caso específico de obligaciones que deban ser garantizadas con la firma de codeudor(es), se deberá sustituirlo(s) ante solicitud de las instancias de crédito internas y específicamente en el evento que ocurra el retiro de éste de la empresa o Fondo.
6. Impartir la correspondiente autorización para que se realicen los descuentos por nómina que sean necesarios para la cancelación de los préstamos.
7. Para el otorgamiento de créditos, se establecerán políticas especiales para los asociados que se encuentren vinculados a la empresa mediante contratos de trabajo por la duración de la Obra Labor, o mediante contratos a Término Fijo.
8. El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del afiliado dentro del servicio de crédito del Fondo facultará a la entidad para declarar el plazo vencido de los créditos y exigir de manera anticipada el cumplimiento o pago de los mismos.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con las condiciones de tesorería de la entidad, la junta directiva podrá establecer periodos mínimos de afiliación de hasta tres (3) meses como condición previa para el otorgamiento de créditos.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

PARÁGRAFO 2: Se efectuará la consulta ante centrales de riesgo a las operaciones de crédito cuyo descubierto exceda el total de los aportes sociales, ahorros permanentes, ahorros voluntarios del asociado más (+) dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); con una validez de las consultas realizadas por un término de noventa (90) días, archivando su resultado en medio digital.

Artículo 3º. CUPO INDIVIDUAL DE CRÉDITO: El monto o cuantía máxima de créditos estará determinado por la sumatoria de los siguientes conceptos: Tres (3) veces el valor de los aportes sociales, más tres (3) veces los ahorros ordinarios o permanentes, más tres (3) veces los ahorros extraordinarios o a la vista.

Los depósitos extraordinarios realizados por fuera de nómina en la caja de la entidad se entenderán incorporados al cupo individual luego de transcurrir un periodo de tres (3) meses. Depende del flujo de caja que se tenga, disponibilidad de tesorería.

Para la determinación del cupo se tendrán en cuenta las operaciones vigentes de cartera.

PARÁGRAFO: Los saldos individuales de cartera en ningún caso podrán ser iguales o superiores al 10% del total de la cartera de la entidad, con un tope máximo de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV)

Artículo 4º. CAPACIDAD DE PAGO: El nivel máximo de descuentos permitidos sobre el salario y demás prestaciones causadas dentro de la relación de trabajo que posea el afiliado con la entidad, estará determinado por el 50% de los mismos.

En el caso de afiliados que perciben comisiones permanentes dentro de su relación de trabajo, dentro de su salario base se tendrá en cuenta el cincuenta por ciento (50%) del ingreso proveniente por ese concepto según promedios de los últimos seis (06) meses.

Específicamente se determina que los descuentos realizados por razón de la suscripción de convenios o aquellos otros que sean el resultado de aportes o pagos voluntarios serán considerados como factores que disminuyen la capacidad de pago; igual consideración se tendrá respecto de los descuentos fiscales y parafiscales, las cuotas de créditos concedidos por la empresa, los embargos, entre otros.

Se exceptúan como factores que reducen la capacidad de pago los valores correspondientes a las cuotas mensuales de ahorro y aportes realizados al Fondo, los aportes realizados para pensiones voluntarias o los realizados de forma periódica a otros programas especiales de ahorro.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

PARÁGRAFO: Para la evaluación de la capacidad de pago en operaciones donde el solicitante está registrado como codeudor en otras operaciones, dentro de su nivel de endeudamiento se considerará el valor de las deducciones según el monto de los saldos descubiertos que se reporten por ese concepto.

CAPITULO SEGUNDO: RECURSOS ECONÓMICOS.

Serán recursos para destinarlos al crédito para los asociados del fondo, los siguientes:

Artículo 5º. AHORROS TOTALES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los ahorros totales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará el fondo en el estatuto y el reglamento de ahorro.

Artículo 6º. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicio a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará y reglamentará en particular la Junta Directiva.

Artículo 7º. RECURSOS DE LA EMPRESA: En desarrollo de los acuerdos de apoyo subsidio que el Fondo establezca con ACH S.A., se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o para desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

Las condiciones particulares de uso y reintegro de recursos asignados en desarrollo de estos programas serán determinados en cada caso mediante actos en donde intervendrán la junta directiva del Fondo y representante legal o delegado de la empresa que genera el vínculo de asociación.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

CAPITULO TERCERO: MODALIDADES DE CRÉDITO

Artículo 8º. LÍNEAS DE CRÉDITO: El servicio de crédito del Fondo se integra por las siguientes modalidades:

- 1. Libre Inversión:** Se refiere a los casos en los que no se tiene una destinación específica o los que corresponden a eventos de libre inversión.
- 2. Calamidad Doméstica:** Está prevista para cubrir gastos ocasionados por situaciones de calamidad doméstica y deben corresponder a hechos que sean imposibles de prever y que requieran solución inmediata. (Ej. El fallecimiento de los padres, cónyuge e hijos del asociado o para restablecer los daños ocasionados en su vivienda por causa de fenómenos naturales o por terceros, en el marco conocido dentro del sector seguros como AMIT.)
- 3. Educación:** Se refiere a los casos de financiación para cubrir gastos de educación a todo nivel del afiliado.
- 4. Convenios:** Se refiere a casos donde se cubren gastos menores incurridos por los asociados por el uso de los convenios.
- 5. Credi Ya:** Destinado para cubrir gastos menores sin destinación específica.
- 6. Vehículo:** Destinado para la adquisición de vehículo nuevo o usado.
- 7. Compra de Cartera:** Destinado a la sustitución de los pasivos que tiene el asociado o su grupo familiar básico con el sector financiero.
- 8. Credi-Impuestos:** Destinado al pago de los impuestos u otros gravámenes que tenga el asociado o su grupo familiar básico.
- 9. Credi-Casa:** Créditos otorgados para adquisición o reforma de inmuebles para la vivienda del asociado y/o para la liberación de sus deudas hipotecarias.
- 10. Credi-Turismo:** Destinado para la atención de los gastos relacionados con planes y programas de turismo ofrecidos por los proveedores del Fondo y/o los adquiridos con otros operadores en cuanto a pagos de hospedaje, transporte y porciones terrestres,

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

11. **Crédito de Bienvenida:** Atender necesidades de financiación de los nuevos asociados, siempre que éstos hayan superado el período de prueba laboral con la empresa.
12. **Crédito Anticipo de Prima:** Destinado para cubrir gastos sin destinación específica y en donde el pago se realizará mediante pago de las primas de servicio que percibe el asociado en su relación de trabajo con la Empresa.
13. **Crédito atención social salud:** Integra los casos de financiación para cubrir gastos de salud no cubiertos por los planes obligatorios o complementarios de salud del asociado y su grupo familiar incluidos padres; excluye los tratamientos o procedimientos de estética.
14. **Crédito Codeudores:** Línea de crédito para el cobro de cartera por incumplimiento de acuerdo de pago deudor.
15. **Crédito Presta-ahorros:** instrumento de fidelización a los asociados.
16. **Crédito cartera de retirados:** Al producirse el retiro de un asociado que sea deudor del Fondo, se procederá con la aplicación o compensación del pago de las deudas con el monto de los aportes, ahorros y otras acreencias laborales del trabajador que se deduzcan en favor del Fondo de Empleados en la liquidación del contrato de trabajo, según las siguientes opciones:
 - a. Aplicación proporcional de saldos y acreencias laborales: El total de aportes y ahorros registrados al retiro y el valor de las deducciones practicadas por la empresa en la liquidación definitiva de acreencias laborales será aplicados de manera proporcional sobre cada una de las operaciones de crédito que registre saldos de cartera.
 - b. Aplicación según fecha de préstamos: El total de aportes y ahorros registrados al retiro y el valor de las deducciones practicadas por la empresa en la liquidación definitiva de acreencias laborales será usados hasta agotarse para la cancelación de las obligaciones o saldos de cartera remitiéndose al criterio de operación más antigua versus operación más reciente
 - c. Aplicación según garantías vigentes a favor del Fondo de empleados: El total de aportes y ahorros registrados al retiro y el valor de las deducciones que sean practicadas por parte de la empresa en la liquidación definitiva de acreencias laborales será aplicada en primera medida y dando prelación a aquellas operaciones de crédito o saldos de cartera

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

sobre las que no se tenga constituida garantía real o personal en favor del Fondo.

- d. Aplicación según tasas vigentes: El total de aportes y ahorros registrados al retiro y el valor de las deducciones que sean practicadas por parte de la empresa en la liquidación definitiva de acreencias laborales será aplicada en primera medida y dando prelación a los saldos de cartera a los que se les practique una menor tasa de interés.

PARÁGRAFO: GRUPO FAMILIAR BÁSICO: Dentro de la prestación de los servicios del Fondo por grupo familiar básico o de origen se entiende el conformado de la siguiente manera:

Asociados casados: Incluye cónyuge o compañero(a) permanente, hijos con dependencia económica y padres; en ausencia de uno o dos padres, conforman grupo familiar básico uno o dos suegros.

Asociados solteros: El conformado por padres, hijos y hermanos con dependencia económica.

En todos los casos el Fondo evaluará la relación que el asociado tenga con otros familiares cercanos o con personas no familiares con las que el afiliado tenga responsabilidades principales en su sostenimiento económico.

Artículo 9º. CONDICIONES ESPECIALES: Los montos, plazos, tasas y requisitos particulares de cada de línea de crédito son los siguientes:

1. Ordinario o Libre inversión:

Antigüedad: Mínimo tres (3) meses de afiliación.

Monto: Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento, descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades.

Tasa: Tasa fija 1,00% M.V. Hasta 48 meses.

Tasa: Tasa fija 1,10% M.V. Plazo a 60 meses.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

2. Calamidad Doméstica:

Antigüedad: Mínimo dos (2) meses de afiliación.

Monto: Valor máximo por cada evento determinado hasta en cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMMLV),

Condición Especial: No se requiere cupo de crédito y los saldos de crédito en esta línea no afectan el cupo individual de crédito.

Tasa: Crédito con cero tasas de interés.

Plazo: Operaciones con plazos hasta de doce (12) meses.

3. Educación:

Antigüedad: Mínimo seis (6) meses de afiliación.

Monto: Hasta el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula, previa determinación del cupo individual de crédito.

Tasa: 0,90% M.V

Plazo: Según ciclo académico, plazos de seis (6) o doce (12)

4. Convenios:

Antigüedad: Mínimo tres (3) meses de afiliación.

Monto: Para pagos periódicos y sucesivos (pólizas) no requiere cupo

Tasa: 1,20%. M.V., no se cobrará tasa de interés a las operaciones que correspondena pólizas mensuales (salud, hogar, auto y exequial), así mismo los convenios que sean solicitados a un plazo de un (1) mes.

Plazo: Hasta doce (12) meses

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

5. Credi Ya:

Antigüedad: Mínimo tres (3) meses de afiliación.

Condición Especial: No se podrá tener más de un crédito activo por esta línea. El capital se paga mediante abono directo realizado a las cuentas del Fondo; los intereses se causan y pagan con periodicidad vencida a través de nómina recaudo o débito.

Monto: hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin determinación de cupo individual de crédito.

Tasa: Tasa fija del 1,20%. M.V.

Plazo: Hasta noventa (90) días.

6. Vehículo: (Condicionada a la liquidez del fondo)

Antigüedad: Mínimo diez y ocho (18) meses de afiliación.

Condiciones especiales: La Junta Directiva determinará el volumen global de créditos contabilizados bajo esta modalidad y la viabilidad de nuevas operaciones según condiciones de tesorería.

Monto: Hasta setenta y cinco (75) SMMLV. Para vehículo nuevo se prestará hasta el cien por ciento (100%) del valor de compra y se aplicará el valor referenciado en la tabla Fasecolda cuando se requiera.

Tasa: 1,00% M.V

Plazo: Hasta 60 meses.

Garantía: Prenda de vehículo.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

7. Compra de Cartera

Antigüedad: Tres (3) meses de afiliación.

Monto: Cuatro (4) veces los ahorros, hasta veinte millones de pesos (\$20.000.000). En caso de que la compra supere este monto será evaluado y aprobado por junta directiva.

- Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento, descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades, En caso de que la compra supere este monto será evaluado y aprobado por junta directiva.

Tasa: Tasa fija 1,00% M.V. Hasta 48 meses.

Tasa: Tasa fija 1,10% M.V. Plazo a 60 meses.

8. Credi - Impuestos

Antigüedad: No aplica

Monto: Hasta cuatro (4) veces los ahorros, hasta veinte millones de pesos (\$20.000.000).

Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento, descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades, En caso de que la compra supere este monto será evaluado y aprobado por junta directiva.

Tasa: 0,90% M.V.

Plazo: Hasta treinta y seis (36) meses.

9. Credi-Casa

Antigüedad: Doce (12) meses afiliación.

Tasa: Tasa fija 1,00 M.V.

Plazo: Hasta setenta y dos (72) meses

Monto: Determinado por capacidad de pago, hasta el 10% del total de la cartera, máximo 150 SMMLV. Según condiciones de tesorería y previa aprobación por la Junta Directiva.

Garantía Especial: Hipoteca en primer grado a favor del Fondo. Aplica Codeudor o Aval a operaciones < 4.0 veces el ahorro.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

10. Credi-Turismo

Antigüedad: Tres meses de afiliación

Monto: Según cupo ordinario de crédito.

Tasa: Tasa fija 1,00% m.v.

Plazo: Hasta veinticuatro (24) meses.

11. Crédito de Bienvenida

Antigüedad: Desde la vinculación al Fondo, siempre que se cumpla con período de prueba en la empresa.

Monto: Salario básico del asociado, máximo cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 SMMLV).

Tasa y Plazos:

Hasta 12 meses 1,20% M.V.

Desde 13 hasta 24 meses 1,30% M.V.

Desde 25 hasta 36 meses 1,50% M.V.

12. Crédito Anticipo de Prima:

Antigüedad: Mínimo tres (3) meses de afiliación, podrá ser solicitado una (1) vez por semestre y no más de un crédito activo por esta línea. Para el primer semestre se concederán los créditos a partir del primer día hábil del mes de abril y para el segundo semestre se hará a partir del primer día hábil del mes de octubre.

Monto: Valor máximo determinado por el valor de la prima, sin consideración al valor del cupo individual de crédito determinado en el reglamento.

Tasa: Tasa fija 0,80% M.V.

Plazo: Hasta seis (06) meses.

El capital se paga mediante abono directo realizado por el asociado incluido monto de capital e intereses causados hasta la fecha de pago.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

13. Crédito atención social salud:

Antigüedad: Mínimo seis (6) meses de afiliación, presentar copia de orden o prescripciones médicas o soportes de pago.

Monto: Según cupo ordinario de crédito.

Tasa: 0,90% M.V.

Plazo: Hasta doce (12) meses.

14. Crédito codeudores:

Monto: saldo a cargo por incumplimiento acuerdo de pago del deudor.

Tasa: Desde 0% hasta 0,5% M.V.

Plazo: Hasta cuarenta y ocho (48) meses.

15. Crédito Presta - Ahorros:

Antigüedad: Mínimo tres (3) meses de afiliación.

Monto: 100% el valor de los ahorros y aportes

Tasa: 0,50% M.V.

Plazo: Hasta veinticuatro (24) meses.

El otorgamiento de créditos para los asociados que se encuentren en contrato de Obra Labor o Término Fijo estarán determinados bajo las siguientes condiciones:

Asociados con contrato Obra Labor:

1. Plazo Máximo: 9 meses.
2. Garantías: El asociado deberá otorgar las garantías personales o reales de acuerdo al régimen de garantías estipulados en el reglamento.
3. Capacidad de pago: Nivel máximo de descuento permitido sobre el salario y demás prestaciones causadas, estará determinada por el 50% de los mismos.
4. Monto: Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento, descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades.

<p>FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0</p>	<p>REGLAMENTO DE CRÉDITO</p>	<p>Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024</p>
<p>Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados</p>		

Asociados con contrato Término Fijo:

1. Plazo Máximo: Se determinará el plazo de acuerdo a la fecha de vencimiento del contrato o de alguna de sus prorrogas.
2. Garantías: El asociado deberá otorgar las garantías personales o reales de acuerdo al régimen de garantías estipulados en el reglamento.
3. Capacidad de pago: Nivel máximo de descuento permitido sobre el salario y demás prestaciones causadas estará determinada por el 50% de los mismos.
4. Monto: Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento, descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades.

16. Cartera retirados:

Causal del Retiro	<25 SMMLV	Entre 25-50 SMMLV	>50 SMMLV
Retiro Voluntario	Sin plazo*	Sin plazo*	Sin plazo*
Retiro Obligatorio	6 meses	12 meses	18 meses

Si un asociado solicita el retiro voluntario, pero tiene obligaciones vigentes que no cubren con el valor total de sus, no podrá realizar el retiro hasta que salde dicha deuda.

Tasa de Interés: 1.45%

Artículo 10º: LIMITES TASAS ACTIVAS. Las tasas de interés definidas para cada línea de crédito no excederán en ningún caso los valores máximos establecidos como tasas de usura; igualmente para las operaciones en las que se presente mora en el pago de las cuotas de capital, el Fondo estará plenamente facultado para aplicar como intereses de mora el máximo legal permitido.

Artículo 11º. SOPORTES: Para la evaluación de las solicitudes de crédito el afiliado solicitante deberá presentar copia de los dos últimos comprobantes de nómina. El Fondo podrá solicitar que este mismo requisito sea cumplido por parte del Codeudor y, además, podrá solicitar la presentación de otros comprobantes de nómina como sería el caso de comprobantes de pagos de nómina de junio o diciembre, o el caso de certificaciones expedidas por la Empresa, con detalle de los valores de prestaciones sociales que se tengan causadas a una fecha determinada en favor del asociado o su codeudor.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Artículo 12º. LEGALIZACIÓN DESEMBOLSO. Para las operaciones de crédito que tengan una destinación y condiciones especiales el afiliado deberá presentar los soportes de pago o las cotizaciones respectivas.

Lo anterior aplica para las operaciones de crédito de calamidad doméstica, educación, salud, turismo, entre otros, donde será necesario presentar los correspondientes soportes que acrediten la utilización adecuada del préstamo otorgado.

El afiliado deberá presentar los recibos de pago o soportes dentro de los treinta (30) días siguientes al desembolso, so pena de que al crédito le sean aplicadas las condiciones de los créditos de libre inversión, además de las sanciones a que haya lugar según el régimen disciplinario establecido en el estatuto y en el presente reglamento.

Artículo 13º. SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN: Las cuotas de los créditos se pagarán con la misma periodicidad en que se recibe la nómina de parte de la empresa que genera el vínculo de asociación.

Por regla general los instalamentos o cuotas de los créditos comprenderán pagos sucesivos mensuales de idéntico valor donde se integran las cuotas de capital e intereses correspondientes; también se podrán pactar sistemas de amortización donde se establezcan pagos sucesivos e iguales de capital y variables de intereses según corresponda a los saldos de capital correspondiente.

En el propósito de reducir las cuotas de periodicidad mensual, las autoridades de crédito de la entidad podrán establecer programas de amortización donde se establezcan pagos o abonos extraordinarios con cargo por ejemplo a primas de servicio en los meses de junio y diciembre hasta por el sesenta por ciento (60%).

PARÁGRAFO: A todos los asociados deudores les asiste de manera amplia la facultad de cancelar en cualquier momento y de manera anticipada las obligaciones crediticias pactadas con el Fondo.

Artículo 14º. RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Además de los aportes y ahorros en sus diferentes modalidades los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales de acuerdo con los siguientes parámetros:

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

- a. **Garantía Personal Con Ahorros Y Pagaré:** Se autorizan operaciones de crédito SIN CODEUDOR cuando el valor de los créditos NO exceda el monto total de los ahorros y aportes, más salario base del asociado, a esta condición se tendrán en cuenta las operaciones vigentes de cartera.

Quando los créditos tengan como soporte o apalancamiento los ahorros extraordinarios o a la vista, estos no podrán ser retirados o utilizados hasta que los saldos del crédito sean iguales o menores a los ahorros permanentes y aportes sociales.

- b. **Garantía De Codeudor o Aval:** Cuando las obligaciones superen el monto de los ahorros, más salario base del asociado y hasta sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (60 SMMLV), o hasta 24 meses de descubierto.
- c. **Garantía Real:** Cuando el monto de la cartera supere el valor de sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (60 SMMLV) y/o mayor a 24 meses de descubierto.

REQUISITOS CODEUDOR:

- Debe ser asociado hábil
- Empleado de ACH COLOMBIA y asociados al Fondo de Empleados.
- Solo podrá respaldar a dos asociados, y cuatro obligaciones activas.
- Respaldo de no más de 10 salarios

La admisibilidad de AVAL estará condicionada a la aprobación de convenio por parte de la JD.

Garantía real representada en PRENDA o HIPOTECA debidamente registradas y con valoración económica superior al 30% del monto de la cartera en descubierto.

Garantía Real - PRENDA: solo para autos modelo de hasta 05 años y con concurrencia de la póliza todo riesgo en la que el Fondo sea registrado como beneficiario.

Garantía Real - HIPOTECA: solo sobre vivienda urbana, con concurrencia de póliza de incendio y terremoto, instrumentada bajo la modalidad de "abierta, en primer grado, sin determinación de cuantía y libre de limitaciones o afectaciones de patrimonio familiar"

En sustitución del CODEUDOR y de las GARANTÍAS REALES ESTABLECIDAS para las modalidades de Vehículo y Vivienda, el Fondo aceptará que la obligación sea garantizada mediante FIANZA o AVAL.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Todo aquel que actúe como avalista o fiador dentro de las operaciones de crédito del Fondo, deberá ser previamente evaluado y aprobado por parte de la Junta Directiva.

El valor de las comisiones cobrada por parte del Avalista o Fiador deberá ser asumida totalmente por parte del asociado deudor.

En todo caso se entenderá que el FIADOR o AVALISTA adquiere el compromiso y obligación de cubrir las deudas que el deudor principal llegue a tener vencidas en favor del propio Fondo de Empleados.

Las comisiones aprobadas por parte del Fondo para ser cobradas por parte de quienes sean autorizados para actuar como AVALISTAS o fiadores, serán las siguientes:

CRÉDITOS CON PLAZOS HASTA 12 MESES = 2.0% CRÉDITOS CON PLAZOS ENTRE 13 Y 24 MESES = 3.25%

CRÉDITOS CON PLAZOS MAYORES A 25 MESES = 3.50%.

Artículo 15º. CONSOLIDACIONES: El acuerdo individual pactado entre Fondo y sus afiliados deudores acerca de la unión o integración de saldos de obligaciones, aunque implique la consolidación de créditos, no se entenderá que genera las consecuencias de la reestructuración de obligaciones.

Por solicitud del afiliado se procederá a consolidar obligaciones de la misma línea que se encuentren canceladas en más de un cincuenta por ciento (50%) sobre el valor inicial y a la tasa de interés mayor de las obligaciones que vayan a ser sujetas de consolidación.

CAPITULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Artículo 16. SOLICITUD DE CRÉDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibirlos servicios que presente la entidad previa el lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento; para el efecto deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Artículo 17º. PRESTACIONES: Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo el asociado deberá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen a favor del trabajador.

Artículo 18º. PAGOS: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con el Fondo de conformidad con el presente reglamento.

Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos, el asociado deberá efectuar el pago directamente en las cajas del Fondo. No obstante, el Fondo podrá unilateralmente fijar los términos de deducciones extraordinarias de nómina para ajustar el plazo del crédito a las condiciones previamente acordadas.

Artículo 19º. CONTRIBUCIONES: La Junta Directiva de acuerdo con sus facultades y en función del bienestar general puede establecer pagos adicionales como seguros de vida, contribuciones impositivas decretadas por el gobierno, o bien, asumirlas con cargo a gastos administrativos, dependiendo de la solidez económica que presente el Fondo.

En todo caso estas decisiones siempre serán comunicadas previamente a los beneficiarios del crédito quienes las darán por aceptadas al momento de recibir el respectivo crédito.

En el caso de seguros de cartera, toda operación que obtenga el asociado estará amparado por un seguro grupo vida deudores, contratado con una compañía de seguros.

Artículo 20º. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones, en la constitución de las garantías, cuando se llegue a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, aparte de las determinaciones sobre exigibilidad anticipada de los préstamos, podrá ser sancionado a la luz de las disposiciones del régimen disciplinario previsto en el estatuto.

<p>FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0</p>	<p>REGLAMENTO DE CRÉDITO</p>	<p>Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024</p>
<p>Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados</p>		

CAPITULO QUINTO: ORGANISMOS DE CRÉDITO.

ARTÍCULO 21 °. FACULTADES DE APROBACIÓN DE CRÉDITO. Para la aplicación del reglamento de créditos y la organización del proceso de solicitud, liquidación y desembolso de préstamos se delega en la gerencia estas funciones.

La coordinación de las políticas aplicables al servicio de crédito estará a cargo del Representante Legal y/o presidente de la Junta Directiva en unión de la empresa administradora. Las funciones principales de la administración consistirán en evaluar las solicitudes y velar por el cumplimiento puntual y estricto del reglamento de créditos.

Se tendrá competencia para la aprobación de créditos, de acuerdo con las siguientes autonomías:

Instancia de aprobación	Valor descubierto
Coordinación	Hasta el valor de los ahorros más salario base del asociado. (1)
Gerencia administración	Desde V.D.(1) – Hasta 60 SMMLV
Junta Directiva	Desde 60.1 SMMLV - Hasta 100 SMMLV

PARAGRAFO: Son competencia exclusiva de la Junta Directiva, la aprobación de las solicitudes de crédito, en calidad de deudor principal o deudor solidario, radicadas por:

- Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales del Fondo.
- Miembros de la Junta Directiva.
- Miembros del Comité de Control Social.
- Gerente o representante legal

Las decisiones sobre créditos de las personas relacionadas anteriormente deben ser tomadas por un número de votos favorable de no inferior a tres votos por parte de los integrantes de la Junta Directiva. el directivo solicitante no tiene derecho a voto.

ARTÍCULO 22°. RESPONSABILIDAD. Tanto el Gerente como la Junta Directiva, serán responsables por créditos aprobados y desembolsados sin cumplir con los requisitos.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Artículo 23º. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO: El desembolso de los créditos estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería de la entidad; por regla general para el desembolso de créditos se aplicará el sistema “primero en entrar, primero en salir”.

ARTÍCULO 24º. RÉGIMEN DE EXCEPCIONES. Se entiende como excepción aquellas situaciones que no cumplen con las políticas de crédito o riesgo. Todas las excepciones a cualquier procedimiento o política establecida en este reglamento deberán documentarse con al menos la siguiente información:

- a. Persona que la propuso.
- b. Justificación de la excepción.
- c. Persona o instancia que la autorizó.

Las excepciones deberán ser aprobadas por Junta Directiva.

Aspectos no objeto de excepción.

No serán objeto de excepción las siguientes situaciones:

- Solicitudes de créditos presentadas con garantía “Fianza”.
- Asociados sin capacidad de descuento
- Asociados que al momento de realizar la solicitud y análisis de crédito no estén al día en el pago de las obligaciones para con el Fondo.
- Operaciones que impliquen una trasgresión o violación de las normas legales colombianas vigentes.
- Asociados que presenten cartera castigada externa. Sin presentar paz y salvo
- Asociados relacionados en las listas vinculantes o no vinculantes en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25º. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Por reestructuración de un crédito se entiende el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación.

Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 26º. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: El Fondo podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 27º. DESARROLLO ACUERDO PATROCINIO: En desarrollo de los programas de apoyo o subsidio definidos con ACH COLOMBIA, se podrán establecer reglamentaciones especiales para el uso y administración de los recursos integrados al acuerdo; específicamente, se podrán determinar otras operaciones de crédito con cupos, plazos, tasas y montos especiales.

Artículo 28º. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS: se contempla la suspensión de servicios total o parcial de los diversos servicios siguiéndose el procedimiento que establece el artículo 28 para la suspensión de derechos; igualmente, se establece la suspensión parcial y temporal de derechos por incumplimiento de los asociados con las obligaciones que tienen con el Fondo, siempre y cuando dicho incumplimiento no dé lugar a otra sanción expresamente tipificada en el estatuto.

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Artículo 29º. SUSPENSION DE DERECHOS: Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión, existieren atenuantes o justificaciones razonables o se llegue a tratar de casos de reincidencia de faltas que han sido sujetas de sanción disciplinaria la Junta Directiva podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el periodo de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses.

Artículo 30º. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

Reglamento aprobado el día 26 (veintiséis) del mes de junio de dos mil veintidós (2024) en acta de Junta Directiva N° 110.

Presidente

Secretario

FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA NIT: 900.523.675-0	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión - V.0.3. Reglamento junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

**JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DE ACH COLOMBIA
CONTROL DE VERSIÓN REGLAMENTO DE CRÉDITO**

FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, REVISIÓN O CAMBIO	VERSIÓN	RESPONSABLE	ACTUALIZACIÓN APROBADO POR	FECHA DE APROBACIÓN
ENERO 2021	ACTUALIZACIÓN	1	TU FONDO	JUNTA DIRECTIVA	10/05/2021
MARZO 2023	ACTUALIZACIÓN	2	TU FONDO	JUNTA DIRECTIVA	
JUNIO 2024	Modificación Art. 8 y 9 línea cartera de retirados – Art.14-21-22-24; se añaden art.28 y 29	3	TU FONDO	JUNTA DIRECTIVA	26/06/2024